

REALIZACIÓN DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS EN EL INACIF

	Código: PRO-DG-IDC-001
1	Versión: 02
	Vigente a partir de:
	28/04/2021
	Página 1 de 6

1. OBJETIVO

Promover, regular, autorizar y estandarizar investigaciones científicas de calidad y de forma pertinente, que sean de utilidad para el INACIF y al entorno científico forense.

2. ALCANCE

Describir el procedimiento desde la recepción de la solicitud de aprobación para realizar investigaciones científicas, estudios o artículos hasta la aprobación de las mismas. Aplica para las investigaciones científicas y estudios a solicitud de investigadores externos e internos.

3. RESPONSABILIDADES

No.	Responsable	Breve descripción de actividad		
1.	Jefe de Investigación y Desarrollo Científico	 Aprobar propuestas de investigación de investigadores internos y externos. Presentar propuestas al Comité de Bioética en Investigación del INACIF. Monitorear el desarrollo de la investigación. Aprobar la finalización de las investigaciones. Informar la gestión de las investigaciones a la Dirección General. 		
2.	 Profesionales de Investigación y Desarrollo Científico Solicitar documentación al investigador las resolucion y In Revisar el desarrollo de los propositivos investigación científica, y estudios el emitir comentarios u opinión investigación. Solicitar documentación al investigador las resolucion y Investigación Monitorear el desarrollo de los propositivos de los propos			
3.	Jefe de Dependencia del INACIF	Dar visto bueno la participación de personal a su cargo para realizar investigaciones internas. Dar visto bueno la realización de una investigación en su dependencia		

4. GLOSARIO

- **4.1 Datos personales:** los relativos a cualquier información concerniente a personas naturales identificadas o identificables.
- **4.2** Datos sensibles o datos personales sensibles: aquellos datos personales que se refieren a las características físicas o morales de las personas o a hechos o circunstancias de su vida privada o actividad, tales como los hábitos personales, de origen racial, el origen étnico, las ideologías y opiniones políticas, las creencias convicciones religiosas, los estados de salud físico o psíquicos, preferencia o vida sexual, situaciones morales y familiares u otras cuestiones íntimas de similar naturaleza.
- **4.3 Información reservada:** es la información pública cuyo acceso se encuentra temporalmente restringido por disposición expresa de una ley, o haya sido clasificada como tal, siguiendo el procedimiento establecido en ley.
- **4.4 Investigador externo:** es la persona y/o institución nacional o extranjera, responsable de desarrollar la investigación científica con el propósito de producir conocimiento, teorías, bajo los más estrictos estándares éticos y científicos.
- **4.5** Investigador interno: es el trabajador y/o dependencia del INACIF responsable de desarrollar investigación científica bajo los más estrictos estándares éticos científicos.

5. PUNTOS CRÍTICOS

- 5.1 El investigador externo debe contar con la autorización del área del INACIF en la cual realizará la investigación para el ingreso a área restringida, uso de equipo, instrumental y de insumos según la especialidad de la investigación.
- 5.2 El INACIF de acuerdo a su disponibilidad puede autorizar los insumos y uso del equipo para investigaciones, de lo contrario, el investigador interno o externo debe proveer los insumos para la investigación.





REALIZACIÓN DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS EN EL INACIF

Código: PRO-DG-IDC-001

Versión: 02

Vigente a partir de:

28/04/2021

Página 2 de 6

5.3 Si la investigación se realiza en un área forense acreditada bajo una norma internacional, el investigador debe apegarse a los procedimientos y generar los registros según lo establecido en los documentos del Sistema de Gestión de la Calidad del INACIF.

- 5.4 De ser necesario, Investigación y Desarrollo Científico podrá solicitar una opinión jurídica, técnico científica o lo que corresponda durante el desarrollo de la Investigación.
- 5.5 De ser necesario, Investigación y Desarrollo Científico solicitará Dictamen Bioético al COBIOET del INACIF o a Comités de Bioética Externos.
- 5.6 El investigador no podrá divulgar los resultados de la investigación hasta que cuente con la constancia de finalización emitida por Investigación y Desarrollo Científico
- 5.7 Cualquier conflicto que pudiese surgir por razones de derecho de autor o de reproducción incorporadas en la investigación son responsabilidad del autor.
- 5.8 La investigación realizada por investigador interno se dará prioridad a la publicación de los resultados en los medios con los que cuente el INACIF para la difusión.

6. DESARROLLO DE ACTIVIDADES

6.1 Aprobación de investigaciones científicas realizadas por investigador externo

- 6.1.1 El investigador debe entregar FOR-DG-IDC-003 Solicitud de aprobación de realización de investigaciones científicas en el Instituto nacional de Ciencias Forenses de Guatemala, dirigido al Jefe de Investigación y Desarrollo Científico del INACIF. La solicitud debe contener como mínimo lo siguiente: nombre completo del solicitante, código de identificación personal (CUI) y/o pasaporte, número de carné estudiantil, carrera profesional y/o profesión, correo electrónico, número telefónico y dirección, información de la investigación e institución que respalda la investigación.
- 6.1.2 Investigación y Desarrollo Científico, efectuará el registro de la investigación cuando aplique el desarrollo de la misma y solicitará al investigador:
 - a) Copia del protocolo de investigación si se encuentra en fase, de lo contrario copia de la propuesta del anteproyecto a desarrollar, como mínimo la descripción de objetivos, justificación, y metodología.
 - b) Original (en papel membretado de la universidad) del documento que respalda la solicitud de la investigación o en su defecto copia del documento en donde la universidad, a través del área correspondiente, aprueba la realización de la investigación.

Nota: La documentación debe entregarse en forma física y digital, en un plazo menor de 15 días hábiles después de solicitado por el Área de Investigación y Desarrollo Científico. No se recibirán expedientes incompletos.

6.1.3 Investigación y Desarrollo Científico debe:

- a) Revisar la propuesta de investigación, si la propuesta se estima relevante pero aun no satisface los requisitos, se le devolverá al investigador indicándole las inconsistencias encontradas y dándole un tiempo prudencial para que las subsane.
- b) Coordinar con las dependencias del INACIF involucradas la pertinencia de la realización de la investigación.
- c) Una vez revisado debe resolver favorable o desfavorable el desarrollo de la investigación para el INACIF.
- d) Trasladar a la Dirección General la resolución para su conocimiento.
- e) En caso favorable, el investigador debe firmar el **Compromiso de Confidencialidad del Investigador** (Anexo 1).
- f) Informar a la dependencia del INACIF la resolución para su conocimiento y coordinación con el investigador.

6.2 Aprobación de investigaciones científicas realizadas por investigador interno

El investigador debe entregar FOR-DG-IDC-003 Solicitud de aprobación de realización de investigaciones científicas en el Instituto nacional de Ciencias Forenses de Guatemala, dirigido al Jefe de Investigación y Desarrollo Científico del INACIF. La solicitud debe contener como mínimo lo siguiente: nombre completo del solicitante, código de identificación personal (CUI) y/o pasaporte, número de carné estudiantil, carrera profesional y/o profesión, correo electrónico, número telefónico y dirección, información de la investigación e institución que respalda la investigación.







REALIZACIÓN DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS EN EL INACIF

Código: PRO-DG-IDC-001

Versión: 02

Vigente a partir de:

28/04/2021

Página 3 de 6

6.2.2 Investigación y Desarrollo Científico, efectuará el registro de la investigación cuando aplique el desarrollo de la misma y solicitará al investigador:

- a) Copia de la propuesta de protocolo a desarrollar, con descripción de objetivos, justificación, materiales y métodos, un cronograma de trabajo no mayor a 10 meses, la herramienta de recolección de datos y la metodología de análisis de resultados.
- b) Original, en papel membretado de la universidad del documento que respalda la solicitud de la investigación o en su defecto copia del documento en donde la universidad, a través del área correspondiente, aprueba la realización de la investigación, cuando aplique.
- c) Oficio con el visto bueno del Jefe de la dependencia del INACIF donde realizará la investigación respaldando la solicitud.

Nota: La documentación debe entregarse forma física y digital.en un plazo menor de 15 días hábiles después de solicitado por el Área de Investigación y Desarrollo Científico. No se recibirán expedientes incompletos.

- 6.2.3 La Jefatura de Investigación y Desarrollo Científico debe:
 - a) Revisar la propuesta de investigación, si esta propuesta se estima relevante pero aun no satisface los requisitos, se le devolverá al investigador indicándole las inconsistencias encontradas y dándole un tiempo prudencial para que las subsane
 - b) Una vez revisado debe resolver favorable o desfavorable el desarrollo de la investigación para el INACIF.
 - c) Trasladar a la Dirección General la resolución para su conocimiento.
 - d) En caso favorable, el investigador debe firmar el **Compromiso de Confidencialidad del Investigador** (Anexo 1).
 - e) Informar a la dependencia del INACIF la resolución para su conocimiento y coordinación con el investigador.

6.3 Monitoreo de la Investigación

- 6.3.1 El profesional de Investigación y Desarrollo Científico y la dependencia del INACIF donde se realiza la investigación debe verificar los avances y/o incumplimientos en el desarrollo de la investigación según el protocolo, e informar a la Jefatura de Investigación y Desarrollo Científico.
- 6.3.2 El profesional de Investigación y Desarrollo Científico debe revisar los registros y documentos relacionados a la investigación y resolver en conjunto con la dependencia de INACIF sobre incumplimientos o situaciones que puedan surgir durante el desarrollo de la investigación, e informar a la Jefatura de Investigación y Desarrollo Científico.

Nota: De no haber avances de la investigación durante dos meses se dará de baja a la misma.

6.4 Discusión, resultados y conclusiones

6.4.1 El Profesional de Investigación y Desarrollo Científico convocara a reuniones al Investigador interno o externo para la discusión de resultados y conclusiones de la investigación. De ser necesario, podrá solicitar una opinión técnica científica o lo que corresponda durante el desarrollo Investigación.

6.5 Finalización de la investigación

- 6.5.1 El profesional de Investigación y Desarrollo Científico debe:
 - a) Revisar el Informe Final de la Investigación.
 - b) Emitir opinión sobre el informe final de la Investigación.
 - c) Trasladar opinión a la Jefatura de Investigación y Desarrollo Científico.
- 6.5.2 La Jefatura de Investigación y Desarrollo Científico aprueba el cumplimiento de la investigación, emite constancia de finalización con Visto Bueno de Desarrollo Institucional e informa a Dirección General.
- 6.5.3 Investigación y Desarrollo Científico entrega constancia de finalización del informe final al investigador.





REALIZACIÓN DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS EN EL INACIF

6.5.4 El investigador debe entregar una copia de su informe final, investigación o tesis académica al área de Investigación y Desarrollo Científico.

7. REGISTROS ASOCIADOS

Nombre	Código
Solicitud de Aprobación de Realización de Investigaciones Científicas en el Instituto Nacional de Ciencias Forenses de Guatemala	FOR-DG-IDC-003
Compromiso de confidencialidad	Sin código
Opinión generada por el profesional de Investigación y Desarrollo Científico	Sin código
Constancia de finalización de la Investigación	Sin código
Informe final de Investigación	Sin código

8. REFERENCIA(S)

- 8.1. Bernal, César A. METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN. Editorial Person Tercera edición. Colombia 2010.
- Blair RV/Taylor RA. BIOESTADISTICA. Editorial Pearson. Prentice Hall 1er. Edición. México 2008.
- 8.3. Dawson B/Trapp R. BIOESTADISTICA MÉDICA. Editorial El Manual Moderno 4ta. Edición. México 2005
- 8.4. García Laguardia, Jorge Mario y J. Luján Muñoz. 1983. Guía de técnicas de investigación y cuaderno de trabajo 15ª. Ed. Guatemala: Serviprensa Centroamericana.
- 8.5. Keithley, E. y Ph. Schreiner. 1980. Manual para la elaboración de tesis, monografías e informes. Cincinnati, Ohio, South-Western Publishing Co.
- Ruiz-Morales A/Gómez-Restrepo C. INVESTIGACIÓN CLINICA: EPIDEMIOLOGIA APLICADA. Centro Editorial Javeriano. 1er. Edición. Bogotá 2001



REALIZACIÓN DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS EN EL INACIF

Procedimiento

Código: PRO-DG-IDC-001

Versión: 02

28/04/2021

Vigente a partir de:

Página 5 de 6

9. CONTROL DE CAMBIOS

SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD.
TODO DOCUMENTO IMPRESO DESDE EL PORTAL ES UNA COPIA
NO CONTROLADA.

NO CONTROLADA



Procedimiento

REALIZACIÓN DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS EN EL INACIF

Código: PRO-DG-IDC-001		
Versión: 02		
Vigente a partir de:		
28/04/2021		
Página 6 de 6		

10.ANEXO(S)

Anexo 1 COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD DEL INVESTIGADOR

COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD DEL INVESTIGADOR									
YO,		, de	e			años de	edad,	estac	do civil
de	nac	cionalidad	_me	identifico	con	Documento	Personal	de Identific	cación
		, de este		domicilio	o, en fo	orma expresa	a me compi	rometo a:	
	a.	Cumplir con la normativa intern	a del	Instituto N	lacion	al de Ciencia	as Forense	s de Guate	∍mala,
		según corresponda.							
	b.	Cumplir con las normas y p	roced	imientos i	nterno	s establecio	los por la	Jefatura	de la
		dependencia del Instituto Nacio							
		se desarrolle la investigación							

- c. Utilizar la información facilitada solo para fines de la investigación aprobada por Investigación y Desarrollo.
 d. No hacer ningún cambio durante la investigación, sin informar al Área de Investigación y
- Desarrollo Científico del INACIF

 e. No reproducir, modificar, publicar o divulgar a terceros la información facilitada para el objeto
- de investigación. f. No reproducir por ningún medio los casos del Instituto Nacional de Ciencias Forenses de
- Guatemala conocidos por mi persona.
 g. Resguardar y mantener bajo estricta confidencialidad la información utilizada y los procesos observados por mi persona, los casos atendidos por otros profesionales del INACIF de los que
- he tenido conocimiento por ser objeto de investigación penal.

 h. Mantener una conducta ética y de respeto hacia todo el personal del Instituto Nacional de Ciencias Forenses de Guatemala. Respetar los principios éticos de investigación durante el desarrollo de la misma.
- i. No divulgar los datos individuales o personales de los casos del Instituto Nacional de Ciencias Forenses de Guatemala que se tenga conocimiento en temas de conferencias, discusiones de casos ya sea con fines académicos, sociales y/o culturales.
- j. Devolver la documentación facilitada en cualquier tipo de soporte, al finalizar la investigación.
- k. Presentar un informe ejecutivo para la discusión, resultados y conclusiones de la investigación, previo a finalizar la investigación.
- I. Utilizar únicamente la información del resultado de la investigación para fines académicos, de docencia y/o investigación. Autorizar al INACIF la utilización de la información que de la investigación resulte.
- m. Solicitar al INACIF autorización escrita para la publicación de resultados.
- n. Entregar una copia de mi informe, investigación o tesis académica a Investigación y Desarrollo Científico para su inclusión en la institución.
- o. El investigador debe permitir el uso de su investigación para INACIF.
- p. Estar en disposición para la difusión científica de mi investigación cuando INACIF lo requiera.
- q. Responsabilizarme de los conflictos que pudiese surgir por razones de derecho de autor o de reproducción

En el caso de no cumplir con el presente compromiso de confidencialidad, me doy por enterado que estoy incurriendo en responsabilidad Administrativa, Civil y Penal, por lo que acepto que las autoridades del Instituto Nacional de Ciencias Forenses de Guatemala, puedan iniciar un proceso legal en mi contra por no apegarme a las normas del INACIF.

Guatemala	de 20
	f)

Nota: el compromiso de confidencialidad del investigador se utilizara sin el encabezado ni títulos.

Modificado por: Jackeline Reneé Olivet España	Revisado por: Zarina Vanessa Guzmán Castañón	Aprobado por: MSc. Fanuel Macbanai García Morales
Puesto: Profesional I	Puesto: Jefe de Investigación y Desarrollo Científico	Puesto: Director General
Firma:	Firma:	Firma:

No. CD-INACIF-005-2013